

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Expediente **No.** 11001 31 03 023 2019 00406 00

En atención al escrito que precede, se le hace saber al libelista que para proceder al emplazamiento del demandado Graciliano Herrera Suárez, es indispensable que se acrediten los intentos de notificación conforme lo prevén los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, ora artículo 8° del decreto legislativo 806 de 2020, y en caso de que dichos intentos resulten negativos, tendrá lugar la aplicación del numeral 4° del referido artículo 291.

Como en este caso no se acredita por ninguno de los interesados que hayan remitido al demandado comunicación alguna que lo entere del presente trámite, no se accede al emplazamiento solicitado.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

